



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C., 03 MAY 2017

Expediente: 110013335017-2017-00173
Accionante: LUZ ELENA MEJIA VALENCIA
Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS- UARIV
Asunto: ADMITE

La señora LUZ ELENA MEJIA VALENCIA actuando en nombre propio, instaura acción de tutela contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, alegando la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

Por reunir los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se dispone,

- 1.- **ADMÍTASE** la solicitud de tutela instaurada y **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito al **DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- ALAN JARA URZOLA**.
- 2.- **REMÍTASE** a la demandada copia de la solicitud de Tutela, para que proceda a rendir el respectivo informe, dentro del término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, en el cual precise, además lo siguiente:
 - El trámite dado al derecho de petición interpuesto por la señora **LUZ ELENA MEJIA VALENCIA C. C. 40.727.799**, con radicado **2017-711-1766780-2** de fecha **04 de mayo 2017**. En caso de haberse proferido acto administrativo, enviar constancia de notificación del mismo.
- 3.- **TÉNGASE COMO PRUEBAS DOCUMENTALES**, con el valor que la ley les asigna, las aportadas por la parte actora.

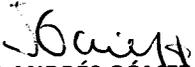
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

2017

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE
BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy 03 MAY 2017 a las 8:00am.


JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -
JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Bogotá, D.C., 8 0 MAY 2017

Auto Interlocutorio: 55

Accionada: Unidad para la Reparación y Atención a las Víctimas
Proceso 1. Radicado: 110013335-017-2017-00147-00
Accionante: JOAQUÍN AYALA ARCÓN
Asunto: Impugnación

El 19 de mayo de 2017 fue proferido fallo de tutela, resolviendo tutelar el derecho de petición, igualdad y mínimo vital del señor JOAQUÍN AYALA ALARCÓN. La providencia fue notificada al DIRECTOR DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS- UARIV el 22 de mayo de 2017 (Cfr. 38), y al accionante el 25 de mayo de 2017 (Cfr. 72).

La parte accionada, presentó impugnación el día 23 de mayo de 2017, contra la sentencia proferida por este Despacho, es decir, dentro del término legal, por lo cual, se **RESUELVE:**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto Ley 2591 de 1991, remítase el expediente al **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**, para efecto de la impugnación presentada por la parte accionada contra la sentencia proferida el 19 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

ad

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE
BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy 8 MAY 2017 a las 8:00am.

JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO





JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -
JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Bogotá, D.C., 30 MAY 2017

Auto Interlocutorio: 54

Accionada: Unidad para la Reparación y Atención a las Víctimas
Proceso 1. Radicado: 110013335-017-2017-00136-00
Accionante: Sulma Aide Guerra Peña
Asunto: Impugnación

El 18 de mayo de 2017 fue proferido fallo de tutela, resolviendo tutelar el derecho de petición, igualdad y mínimo vital de la señora Sulma Aide Guerra Peña. La providencia fue notificada al DIRECTOR DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS-UARIV el 19 de mayo de 2017 (Cfr. 29), y a la accionante el 19 de mayo de 2017 (Cfr. 30).

La parte accionada, presentó impugnación el día 23 de mayo de 2017, contra la sentencia proferida por este Despacho, es decir, dentro del término legal, por lo cual, se **RESUELVE:**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto Ley 2591 de 1991, remítase el expediente al **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**, para efecto de la impugnación presentada por la parte accionada contra la sentencia proferida el 18 de mayo de 2017.

NÓTIQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

ds

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE
BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy 31 MAY 2017 a las 8:00am.

JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO

